



POLITICA DEL PREVENCIÓN DE DELITOS

I. INTRODUCCIÓN:

La Gerencia de OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C (en adelante, 'Win Empresas') lidera y promueve los principios y valores promulgados en su Código de Ética. Ergo, dispone y expone permanentemente un alto compromiso a desarrollar sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento. Win Empresas establece esta Política de Prevención de Delitos (en adelante, PPD) como complemento a su Código de Ética y su Reglamento Interno de Trabajo y en base a lo establecido en las Leyes 30424 y 317401; sus reglamentos y modificaciones (en adelante, la 'Ley').

Esta PPD recoge el compromiso de Win Empresas de cumplir con las normas legales vigentes y de no verse involucrada en la comisión de los delitos, poniendo especial atención a los que establece la Ley (en adelante, 'Delitos Ley'), así como de coadyuvar al buen funcionamiento del Modelo(s) de Prevención que se establezca(n).

II. OBJETIVOS:

De manera general, esta PPD busca establecer los lineamientos clave para prevenir y gestionar el riesgo de que Win Empresas se vea involucrada en los Delitos Ley, principalmente:

- Delitos contra la administración pública (llamados Delitos de Corrupción): cohecho/ soborno, colusión, tráfico de influencias, entre otros afines.
- Delitos vinculados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- Contabilidad paralela
- Otros que la Ley establezca.

De manera complementaria, esta PPD busca:

- a) Exponer nuestro rechazo y tolerancia cero ante la Corrupción y los Delitos Ley;
- b) Refrendar el liderazgo de la Alta Dirección en la implementación y ejecución de esta PPD, tal que sea parte de nuestra cultura organizacional;
- c) Establecer nuestro compromiso para implementar y ejecutar Modelo(s) de Prevención de Delitos que permita(n) gestionar los riesgos asociados a los Delitos Ley y minimizar su exposición a éstos;
- d) Establecer las pautas a seguir por Win Empresas para la interrelación eficaz con sus grupos de interés con relación a los Delitos Ley, incluidos los canales para la recepción de consultas y/o denuncias y su investigación.

III. ALCANCE:

Esta política es aplicable a:

- a) Los directores, gerentes y demás colaboradores de Win Empresas², para lo cual se debe gestionar evidencia de su lectura y adhesión; y,
- b) Los proveedores, socios comerciales y demás partes interesadas (en adelante, 'Terceros'), quienes deberán ser informados³ respecto de la prohibición de cometer cualquier acto irregular a nombre de Win Empresas o que pueda involucrarla.

1 Leyes que regulan la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en los procesos penales y la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas para fortalecer la Normativa Anticorrupción referida a las Personas Jurídicas, y promover el Buen Gobierno Corporativo.

2 En adelante, el término 'colaboradores' abarca a todos los niveles jerárquicos en Win Empresas, salvo, se identifique al tipo/jerarquía del colaborador de forma específica.

3 Por ejemplo, mediante contratos que incluyan cláusulas anticorrupción, comunicaciones periódicas, formatos de adhesión o declaraciones juradas (según sea aplicable).



POLITICA DEL PREVENCIÓN DE DELITOS

IV. NUESTRO COMPROMISO:

Win Empresas está comprometida a cumplir con las leyes aplicables en los lugares donde lleve a cabo sus negocios. Por ello, establece una clara posición de "tolerancia cero" ante la comisión o participación de la empresa en actos de Corrupción o en "Delitos Ley", ya sea de manera directa o indirecta (a través de un tercero). Además, Win Empresas declara que no tolerará que colaboradores o terceros logren resultados a cambio de violar las leyes o actuar de manera deshonesta, respaldando a todos los que – en cumplimiento de esta PPD - se nieguen a realizar actos ilegales, aunque el resultado implique perder una oportunidad de negocio.

V. LINEAMIENTOS CLAVE:

La Gerencia de Win empresas debe:

- a) Gestionar de una manera estructurada y estratégica el riesgo de involucrar a Win Empresas en los Delitos Ley, para lo cual implementará un Modelo de Prevención de Delitos y designará a un Oficial de Cumplimiento a dedicación no exclusiva (en adelante, OC).
- b) Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y remediación de los Delitos Ley.
- c) Adoptar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que prohíben la comisión, participación o involucramiento en los Delitos Ley.
- d) Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de la empresa se vigilen y salvaguarden adecuadamente.
Así mismo, los colaboradores de Win Empresas tienen la obligación de:
 - a) Conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del Código de Ética, esta PPD y sus Políticas Complementarias, promoviéndolas también ante los terceros con los que se relacione.
 - b) No participar en cualquier situación que pudiera involucrar a Win Empresas en los Delitos Ley.
 - c) De ser necesaria la interacción con funcionarios públicos, mantener buenas relaciones con ellos sin atentar contra esta PPD.
 - d) Reportar cualquier consulta, duda, sospecha, presunción o incumplimiento con relación al Código de Ética, esta PPD, sus Políticas Complementarias utilizando los canales que defina Win Empresas.
 - e) Cumplir con los controles establecidos para gestionar los riesgos asociados a los Delitos Ley, así como colaborar con el proceso de investigación de presuntos incumplimientos, en caso se requiera.
 - f) La Alta Gerencia debe implementar los lineamientos de la presente PPD y los que sean definidos por el OC. Debe también establecer controles que contribuyan a mitigar los riesgos de Delitos Ley y dar soporte a la comunicación de desviaciones o consultas con relación a la PPD.

No es posible recoger en esta PPD todos los casos o situaciones que se puedan presentar. Por ello, Win Empresas establecerá Políticas Complementarias al Código de Ética y a esta PPD, para profundizar conductas esperadas, conductas no permitidas y criterios específicos para su evaluación. El incumplimiento de estas políticas complementarias debe ser analizado y sancionado en base a los lineamientos del Código de Ética y esta PPD, siendo importante que el espíritu de esta PPD prevalezca en cualquier situación.

Finalmente, podrán presentarse casos en que la legislación local de una jurisdicción considere mayores restricciones que esta PPD y las Políticas Complementarias, debiendo aplicarse el criterio más exigente.



POLITICA DEL PREVENCIÓN DE DELITOS

VI. NUESTRO SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS (SPD)⁴:

El SPD de Win Empresas se basa en los lineamientos que la Ley, la Superintendencia de Mercado de Valores⁵ y las buenas prácticas aplicables establecen para el Modelo de Prevención. Así, este SPD descansa en los siguientes siete pilares a cargo de la Gerencia:

1. Su compromiso (Tono desde lo Alto) para demostrar integridad en sus actos y el cumplimiento normativo, fomentando los más altos estándares éticos.
2. La designación de un OC que tenga autonomía, objetividad, independencia y autoridad.
3. La aprobación del Código de Ética y sus Políticas Complementarias, esta PPD y el Manual del SPD, delegando en el OC la aprobación de las normas internas que éste requiera para control o monitoreo.
4. La definición de una metodología para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
5. La implementación y difusión de un Canal Ético que permita recibir consultas o denuncias de colaboradores y terceros; así como la implementación de un procedimiento para su gestión.
6. La asignación de recursos para el funcionamiento, difusión y capacitación en el SPD.
7. La evaluación, monitoreo y mejora continua de este SPD.

VII. CONSULTAS Y REPORTE DE POTENCIALES VIOLACIONES O SEÑALES DE ALERTA:

Si un colaborador o tercero identifica una presunta o real actividad ilícita a cargo de cualquier persona/entidad relacionada con Win Empresas, o tiene una duda/ preocupación respecto de los Delitos Ley, tiene la responsabilidad de solicitar aclaraciones a su superior jerárquico o al OC (de aplicar), o de reportarlas directamente al Canal Ético que establezca la empresa

El OC debe asegurar la confidencialidad del mensaje/ denuncia y el anonimato de su remitente. Además, debe atenderlo y/o coordinar con el Comité de Ética y Cumplimiento las acciones para gestionar el riesgo. Win Empresas utilizará todos los medios necesarios y disponibles para determinar si se cometió alguno de los Delitos Ley, sin importar la posición, cargo o antigüedad de quienes estén presuntamente vinculados al hecho.

Está estrictamente prohibido aplicar o permitir se apliquen represalias contra los denunciantes, quienes elaboran reportes de buena fe o quienes participan en una investigación. Por ello, cualquier colaborador que tome represalias estará sujeto a acciones disciplinarias⁶.

Es posible se presenten denuncias que requieran evaluar el riesgo de continuar o no la actividad o relación comercial asociada a la denuncia. De definirse continuar con ella, la evaluación debe ser exhaustiva y ser aprobada por, al menos, Gerencia General, así como tomarse las medidas adecuadas para evitar futuros incidentes similares.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES:

Cualquier excepción a esta PPD, o cualquier solicitud de cambio/ mejora, deberá ser debidamente sustentada y enviada para evaluación y aprobación del OC, Gerencia General y/o el Comité de Ética y Cumplimiento/ Directorio, según materialidad.

Las infracciones a esta PPD o la falta de cooperación con una investigación relacionada podrían dar lugar a la aplicación de acciones disciplinarias según gravedad de la falta, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Es responsabilidad del OC establecer - con el soporte de Gestión Humana - un plan que establezca la periodicidad, alcance y contenido de la capacitación en esta PPD, el Código de

⁴ El SPD puede abarcar cuantos sistemas de gestión se requieran para gestionar los diferentes riesgos de Delitos Ley. Por ejemplo, Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) o de Prevención de Lavado de activos, etc. Sin embargo, para todos los fines, al referirnos al SPD nos referimos a todos los sistemas de gestión de delitos que se hayan implementado, cuya única diferencia entre ellos será la Matriz de Riesgos y eventuales requisitos específicos que la Ley pudiera establecer.

⁵ Resolución SMV 006-2021-SMV "Lineamientos para la implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención".

⁶ Las sanciones pueden llegar hasta la separación del colaborador de sus funciones, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral vigente.



POLITICA DEL PREVENCIÓN DE DELITOS

Ética y las Políticas Complementarias. Asimismo, el OC debe velar porque el proceso de inducción incluya referencias al contenido de estos documentos.

Para mejor entendimiento de los términos de esta PPD, se adjunta un Glosario de Términos (Anexo A).



POLITICA DEL PREVENCIÓN DE DELITOS

ANEXO A – DEFINICIONES O SIGLAS APLICABLES

COHECHO: también llamado soborno, consiste en solicitar, ofrecer o aceptar regalos o retribuciones o cualquier otra transferencia de valor (tangible o intangible) a un funcionario público para que haga una infracción administrativa en sus funciones. El provecho puede ser propio o para un tercero.

COLUSIÓN: delito que se genera cuando el funcionario público pacta con un tercero para defraudar al Estado en los contratos públicos de bienes, obras o servicios que se le ha encargado.

CONTABILIDAD PARALELA: delito que se genera cuando, con la finalidad de obtener ventaja indebida, se mantiene contabilidad paralela distinta a la exigida por la Ley, Es decir, la coexistencia de un sistema contable oficial y, paralelamente, uno o más sistemas contables (que podríamos llamar ilegales) usados para almacenar datos relativos a los pagos ilícitos y para permitir comunicaciones secretas entre los ejecutivos y empleados envueltos en la trama legal.

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: cuando se atenta contra la administración de las organizaciones estatales y afectan al Estado. Se denominan también delitos de corrupción. "DELITOS LEY": nombre asignado a los delitos establecidos en la Ley 31740.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: delito autónomo que se genera al apoyar financieramente (sea cual sea la forma: acción económica, ayuda o mediación) a las actividades de elementos o grupos terroristas.

FUNCIONARIO PÚBLICO: Se refiere a: 1) Los comprendidos en la carrera administrativa del Estado; 2) Los que desempeñan cargos políticos/ de confianza; 3) Quien, independientemente del régimen laboral que tenga, mantiene vínculo laboral/ contractual de cualquier naturaleza y ejerce funciones en entidades u organismos del Estado; 4) Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, así pertenezcan a particulares; 5) Los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; 6) Los designados, elegidos o proclamados por autoridad competente para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades; 7) Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

Además, para Optical Technologies S.A.C, abarca a los empleados de organizaciones internacionales públicas, tales como los Bancos de Desarrollo, el FMI, la ONU y la OEA-

LAVADO DE ACTIVOS: delito que consiste en dar apariencia legítima o lícita a bienes (dinerarios o no) que en realidad son producto o "ganancia" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros.

LEY: Ley 30424 – Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas (incluyendo sus modificatorias y reglamento), los Decretos Legislativos 1352 y 1385, la Ley N° 28024 (incluyendo sus modificatorias y reglamento), la Ley 31740 y las demás leyes aplicables establecidas para fortalecer la Normativa Anticorrupción en Personas Jurídicas, y promover el Buen Gobierno Corporativo.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS: conjunto de lineamientos y actividades de control que se aplican a procesos o actividades expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley.

OC/ OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: colaborador o tercero que ha sido designado por la alta gerencia de una empresa para gestionar el Modelo de prevención de delitos: su diseño, implementación, actualización, control y eventualmente de su certificación.

POLÍTICAS COMPLEMENTARIAS: políticas que ejemplifican las acciones que se pueden llevar a cabo o no en virtud de los principios establecidos en el Código de Ética y la PPD. v

7 Definición acorde con el artículo 425 del Código Penal Peruano.

8 Incluye las empresas/ sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado.



POLITICA DEL PREVENCIÓN DE DELITOS

PPD: Política Prevención de Delitos

SPD: Sistema de Prevención de Delitos. Nombre específico al Modelo de Prevención de Delitos adoptado en la Empresa. El SPD puede abarcar cuantos sistemas de gestión se requieran para gestionar los diferentes riesgos de Delitos Ley. Por ejemplo, Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) o de Prevención de Lavado de activos, etc. Sin embargo, para todos los fines, al referirnos al SPD nos referimos a todos los sistemas de gestión de delitos que se hayan implementado, cuya única diferencia entre ellos será la Matriz de Riesgos y eventuales requisitos específicos que la Ley pudiera establecer.

TERCERO: Persona natural o jurídica vinculada contractualmente con Optical Technologies S.A.C (distinto de los trabajadores), tales como proveedores, socios comerciales, corredores, promotores, consultores, abogados de estudios externos, o de otro tipo de intermediarios que, tanto en el sector público como privado, realicen alguna operación a nombre o por encargo de Optical Technologies S.A.C

TRÁFICO DE INFLUENCIAS: delito que se genera cuando una persona con influencias (reales o simuladas) recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o beneficio con el fin de interceder ante un funcionario público que ha de conocer o conoce un caso judicial o administrativo.

Fecha de documento
22/11/2023